

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 064

(Julio 24 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 45 de Constitución Política de Colombia establece que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten signature

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la Ley 1622 de 2013 establece el marco institucional a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, los ratificados en los tratados internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia de las y los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que por medio del Decreto No 042 del 12 mayo de 2021, el Alcalde Municipal creo la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, en el marco del Sistema Municipal de Juventudes, con la finalidad de propiciar espacios de debate, de manifestar situaciones de inconformismo, plantear ideas y soluciones que alternen con el ámbito social, laboral, seguridad, salud, educación, en pro de nuestros jóvenes sonsoneños.

Que el artículo 12 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones, crea el Comité Organizador de las elecciones del Consejo de Juventud, el cual estipula que:

“El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Ruiz

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”.

Que el día 18 de mayo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 4369, “Por medio de la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”; estipulando que estas se realizarán el día 28 de noviembre de 2021.

Que los Consejos Municipales de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad, los cuales serán elegidos el 28 de noviembre de 2021, por los y las jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.

Que el Consejo Municipal de Juventud estará integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón – Antioquia, como una instancia de asesoría y apoyo en el proceso de organización de las elecciones del Consejo Municipal de Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón – Antioquia, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes contarán con voz y voto:

- ❖ El (la) Alcalde (sa) o su delegado (a) encargado de los temas de juventudes - Quien lo presidirá.
- ❖ El (la) Registrador (a) del Estado Civil o su delegado (a).

Ruiz



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- ❖ El (la) Personero (a) o su delegado (a)
- ❖ El (la) Defensor (a) del Pueblo o su delegado (a)
- ❖ Un (una) Delegado (a) de la Policía Nacional

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón – Antioquia, tendrá la siguiente función:

- Organizar la logística de la elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón
- Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores.
- Realizar una buena difusión de las direcciones de los puestos de votaciones.
- Liderar una estrategia comunicacional eficiente que oriente el proceso de inscripción como candidato al Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón
- Crear espacios académicos para los jóvenes que se inscriban como candidatos a las elecciones.
- Designar los claveros
- Designar los delegados de las comisiones escrutadoras.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN: La Secretaría Técnica del Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón, será elegida de manera unánime por los integrantes del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón, tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya solicitud en los términos establecidos en este decreto.
- ❖ Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones del Comité y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
- ❖ Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- ❖ Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas por el Comité.
- ❖ Programar la agenda del Comité, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del mismo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Aut.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.
- ❖ Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- ❖ Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- ❖ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- ❖ Todas aquellas que determine el Comité, que tenga que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES: El Comité Organizador de la Elección del Consejo de Juventud del Municipio de Sonsón, se reunirá cada vez que sus miembros lo estimen necesario, las cuales serán convocadas por la Secretaría Técnica, con una antelación no menor de cinco (05) días calendario.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VOTACIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON: Las votaciones del Comité, se dará por consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, respecto al total de integrantes que participa en las deliberaciones de la respectiva sesión, y siempre que se haya cumplido con el quórum correspondiente y en caso de no lograrse, se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes del Comité podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Act.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir. Clases de quórum:

QUÓRUM DELIBERATORIO: Es el número de integrantes del Comité necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio, cuando la asistencia al Comité es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

QUÓRUM DECISORIO: Es el número de integrantes del Comité que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes al Comité es de por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo.

PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON. Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Prof.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON: En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON: De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTAS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SONSON. De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general, de los actos del Comité, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Acta

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

PARÁGRAFO: El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2021.



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO

Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		24/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten mark